



Resolución Directoral

N° 00188-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 26 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 125-2020/DG-ENSFJMA de fecha 01 de junio de 2020, mediante el cual la Dirección General solicita se expida la resolución directoral que autoriza la implementación del Idioma Quechua, modalidad virtual, así como la exoneración de pago por derechos académicos, según lo informado por la Dirección Académica y la Coordinación de los Programas Autofinanciados con once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 137-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de abril de 2020, se autoriza la modificación del Calendario Académico 2020 correspondiente al II ciclo del Programa Complementación Académica – PROCA;

Que, con Informe No. 032-2020-CPA/DA-ENSFJMA de fecha 21 de mayo de 2020, el Coordinador General de los Programas Autofinanciados, propone la implementación del aprendizaje del idioma Quechua, nivel Básico, en la modalidad de clases virtuales, dirigido a los estudiantes del II ciclo del Programa de Complementación Académica, con la finalidad de cumplir con la exigencia dispuesta en el inciso 45.1 de la Ley Universitaria No. 30220, que indica que para alcanzar el grado de Bachiller se requiere que el estudiante cuente con el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Asimismo, comunica que debido al Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el 15 de marzo hasta el 30 de junio, solicita se les exonere del pago por derechos académicos;

Que, con Informe N° 155-2020-DA-ENSFJMA de fecha 01 de junio de 2020, la Directora Académica, considera procedente la emisión de la Resolución Directoral, que

EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002418

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **79CEA5**



autoriza la enseñanza del idioma Quechua a los estudiantes del Programa de Complementación Académica - PROCA bajo lo estipulado en el proyecto;

Que, con Informe N° 00406-2020-ENSFJMA/DG-SG-OPP de fecha 17 de junio de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que al revisar el PIM 2020, se puede observar que se existen marco presupuestal disponible para el financiamiento del Programa de Complementación Académica y el dictado del curso de Quechua;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Oficina de Administración y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 17 de junio, el cronograma de actividades académicas y horario de clases para el desarrollo del aprendizaje del idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del II ciclo del Programa de Complementación Académica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Inicio de clases : 17 de junio de 2020
- Término de clases : 26 de agosto de 2020

Horario de las sesiones sincrónicas / asincrónicas:

Lunes de : 7:00 a 10:00 pm.
Martes de : 7:00 a 10:00 pm.
Miércoles de : 8:00 a 10:00 pm.
Jueves de : 8:00 a 10:00 pm.
Viernes de : 8:00 a 10:00 pm.
Sesión de evaluación final: 04 horas.

Artículo 2°.- APROBAR, la meta de atención de 37 participantes en el curso de idioma Quechua, dirigido a los estudiantes del II ciclo del Programa de Complementación Académica.

Artículo 3°.- El curso de idioma Quechua será dictado por el Centro de Idiomas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, según detalle:

CURSO	HORAS	SEMANA S	TOTAL
Horas de comunicación sincrónica. Videoconferencias en plataforma Zoom	08	09	72
Horas de comunicación asincrónica. Foros y tareas.	04	09	36
Evaluaciones académicas			04
TOTAL	12	09	112

EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002418

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **79CEA5**



Artículo 4°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 17 de junio, la exoneración de pago por derecho de enseñanza del curso Idioma Quechua, a los estudiantes del II Ciclo del Programa de Complementación Académica - Semestre 2019-I, que a continuación se detalla:

1. Aguilar Gamboa Maribel Patricia
2. Aguirre García Esther
3. Aguirre Salazar Hilda Julia
4. Aponte Alva Amelia Herlinda
5. Ari Apaza Héctor Rolando
6. Barrientos Guillén Pedro Evelio
7. Casanova Saavedra Julio Cesar
8. Castilla Reyes Fredy Luis
9. Castro Torres Rossemary Jimena
10. Cazorla Domínguez Maria Elena
11. Cisneros Silva Miguel Francisco
12. Cucchi Condori Carlos
13. De La Cruz Canales Rosse Marie Gladys
14. Elera Torres Mayra Erika
15. Escriba Medina Maximiliano Sixto
16. Gutierrez Felipa Luisa Teresa Del Rosario
17. Herencia Chávez José Enderson
18. Huambachano Charun Gabriela
19. Huaylla Espinoza Jorge Luis
20. León Bendezú Joel Enrique
21. León Bendezú José Luis
22. Ludeña Ludeña Thays Mercedes
23. Medina Valencia Marco Abel
24. Morante Vásquez Gladys Adriana
25. Muñoz Aliaga Raquel Patricia
26. Nery Segura Arturo Alex
27. Perdomo Guzmán Fidencio Miguel
28. Quijano Moreno Richard Anderson
29. Rojas Vásquez Policarpio Saúl
30. Romero Araujo Marcos Alfonso
31. Salinas Ojane Elisa Vanessa
32. Toro Fachin Germán Eliut
33. Urbina Calvo Manuel Angel
34. Vargas Garcia Jhon Elvis
35. Vásquez Aranda Flor De María Alegría
36. Yrazábal Quijada Jesús Marcelino
37. Zúñiga Villegas Sonia Noemi

Artículo 5°. - Los egresos deberán afectarse a la siguiente cadena de gasto:

Meta	:	0006	
Programa	:	9002	
Actividad	:	5000773	
Función	:	22	Educación División
Func.	:	048	Educación Superior Grupo
Func.	:	0108	Educación Superior no Universitaria

EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002418

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **79CEA5**



Fuente : Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 2

Artículo 6°.- La coordinación del Programa de Complementación Académica es la responsable de supervisar el desarrollo de las clases, cumplimiento de horas del curso de Quechua en el Centro de Idiomas de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y deberá emitir el Informe Final sustentado sobre el desarrollo de las clases para la certificación respectiva.

Artículo 7°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Rosario Verónica Puñez Calle
Directora General (e)



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002418

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **79CEA5**